

La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales en Ecuador: Un análisis de las sentencias 253-24-JP26 y 67-24-JD26

The distortion of jurisdictional guarantees in Ecuador: An analysis of judgments 253-24-JP26 and 67-24-JD26

Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí*
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba - Ecuador
oruiz@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-9831-7433>

Jefferson Javier Llumitaxi Vasconez
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba - Ecuador
jefferson.llumitaxi@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0002-5921-9448>

Carla Gabriela Paguay Garcés
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba - Ecuador
carla.paguay@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0009-6257-1021>

Marcelo Nelsinho Cabezas Sanchez
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba - Ecuador
nelsinho.cabezas@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0005-2524-4743>

Niurka Camila Pino Castillo
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba - Ecuador
niurka.pino@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0005-4791-7224>

*Correspondencia:
oruiz@unach.edu.ec

Cómo citar este artículo:

Ruiz, O., Llumitaxi, J., Paguay, C., Cabezas, M., & Pino, N. (2026). La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales en Ecuador: Un análisis de las sentencias 253-24-JP26 y 67-24-JD26. *Esprint Investigación*, 5(2), 8-21. <https://doi.org/10.61347/ei.v5i2.334>

Recibido: 22 de mayo de 2026

Aceptado: 26 de junio de 2026

Publicado: 2 de julio de 2026

Copyright: Derechos de autor 2026 Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí, Jefferson Javier Llumitaxi Vasconez, Carla Gabriela Paguay Garcés, Marcelo Nelsinho Cabezas Sanchez, Niurka Camila Pino Castillo.



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NonComercial 4.0.

Resumen: La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales se entiende como el uso indebido de mecanismos constitucionales de protección de derechos fundamentales para fines distintos a su finalidad esencial, afectando la coherencia del sistema de justicia. En este contexto, el presente estudio tiene como objetivo general analizar los límites de la competencia de los jueces de instancia en el ejercicio de la jurisdicción constitucional, identificando los presupuestos de desnaturalización de las garantías y los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional del Ecuador sobre el abuso del derecho y el error inexcusable, a partir del análisis de las sentencias 253-24-JP/26 y 67-24-JD/26. La metodología utilizada se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño dogmático-jurídico y análisis jurisprudencial, basado en la revisión de normativa constitucional, legislación ecuatoriana y doctrina relevante. Los resultados evidencian que, en ambos casos analizados, las garantías jurisdiccionales fueron utilizadas de manera desnaturalizada al ser empleadas para pretensiones de contenido patrimonial y controversias que excedían su objeto constitucional, lo que implicó una indebida activación de la jurisdicción constitucional. La Corte Constitucional determinó la vulneración de los límites procesales establecidos en la Constitución y la LOGJCC, declarando el error inexcusable de los jueces de instancia por haber admitido y convalidado decisiones contrarias a la naturaleza de la acción, así como el abuso del derecho por parte de los abogados patrocinadores al promover su utilización con fines ajenos a la tutela de derechos. Se concluye que la correcta delimitación entre jurisdicción constitucional y ordinaria resulta esencial para evitar la instrumentalización del sistema de justicia, garantizando la seguridad jurídica, la tutela efectiva de los derechos y el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional dentro de los límites constitucionales. En consecuencia, la jurisprudencia constitucional se configura como un mecanismo clave de control para preservar la finalidad garantista de las acciones constitucionales en el Estado ecuatoriano.

Palabras clave: Control judicial, jueces, jurisdicción ordinaria, jurisprudencia constitucional, prevaricato.

Abstract: *The distortion of constitutional jurisdictional guarantees is understood as the improper use of constitutional mechanisms for the protection of fundamental rights for purposes other than their essential function, thereby affecting the coherence of the justice system. In this context, the present study aims to analyze the limits of the competence of first-instance judges in the exercise of constitutional jurisdiction, identifying the grounds for the distortion of guarantees and the jurisprudential criteria of the Constitutional Court of Ecuador regarding abuse of rights and inexcusable error, based on the analysis of Decisions 253-24-JP/26 and 67-24-JD/26. The methodology was developed under a qualitative approach, with a doctrinal-legal design and jurisprudential analysis, based on the review of constitutional regulations, Ecuadorian legislation, and relevant doctrine. The results show that, in both cases analyzed, constitutional jurisdictional guarantees were used in a distorted manner, being employed for claims of a patrimonial nature and disputes that exceeded their constitutional purpose, which implied an improper activation of constitutional jurisdiction. The Constitutional Court determined the violation of the procedural limits established in the Constitution and the Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control (LOGJCC), declaring the inexcusable error of the first-instance judges for having admitted and upheld decisions contrary to the nature of the action, as well as the abuse of rights by the lawyers involved for promoting their use for purposes unrelated to the protection of rights. It is concluded that the proper delimitation between constitutional and ordinary jurisdiction is essential to avoid the instrumentalization of the justice system, ensuring legal certainty, the effective protection of rights, and the proper exercise of judicial functions within constitutional limits. Consequently, constitutional jurisprudence is established as a key control mechanism to preserve the protective purpose of constitutional actions within the Ecuadorian State.*

Keywords: Constitutional jurisprudence, judges, judicial control, malfeasance, ordinary jurisdiction.

1. Introducción

La Constitución constituye el eje central del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en tanto es un cuerpo normativo vinculante que no se limita a la organización del poder, sino que incorpora principios y valores orientados a la protección de los derechos fundamentales. Su finalidad es garantizar la realización plena de la persona, limitando el ejercicio del poder público y privado, y obligando al Estado a asegurar la efectividad de dichos derechos (Castillo-Córdova, 2011).

En este marco, las garantías jurisdiccionales representan mecanismos esenciales para la tutela de los derechos constitucionales; sin embargo, su adecuada aplicación depende del respeto estricto a su naturaleza y finalidad. La desnaturalización de estas garantías se produce cuando son utilizadas de forma inadecuada o desviada, es decir, cuando se emplean para fines distintos a la protección de derechos fundamentales, perdiendo su carácter excepcional y afectando la coherencia del sistema de justicia constitucional (Benavides & Castellanos, 2025; Vargas-Yumbo et al., 2024; Lucas & Romero, 2025; Montano-Escobar, 2025). En este sentido, la literatura advierte que este fenómeno también puede estar asociado al uso estratégico o abusivo de mecanismos constitucionales, desvirtuando su finalidad garantista (Pazmiño, 2025).

A esta problemática se suma la brecha existente entre el diseño normativo y su aplicación práctica, ya que factores como la corrupción, la ineficiencia judicial, la escasez de recursos y la intervención política pueden debilitar la efectividad de las garantías procesales, limitando el acceso real a una justicia efectiva, oportuna y equitativa (Echeverría, 2024; Torres et al., 2025). En este contexto, el rol del juez adquiere especial relevancia, pues no se limita a la aplicación literal de la norma, sino que implica la interpretación constitucional orientada a la justicia material, la tutela efectiva y la protección de la dignidad humana (Romero et al., 2022; Durán & Henríquez, 2021).

Dentro de esta problemática se identifican dos figuras relevantes: el abuso del derecho y el error inexcusable. El abuso del derecho se configura cuando el ejercicio de una facultad jurídica se desvía de los fines previstos por la norma, generando perjuicio a terceros; por ello, el juez debe interpretar el derecho más allá de un razonamiento meramente formal, buscando una decisión justa basada en la finalidad de la norma (Dacasa, 2022; Rodríguez-Maldonado, 2024). Asimismo, esta figura se vincula con procesos de instrumentalización del derecho que pueden conducir a la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales (Lucas & Romero, 2025).

Por su parte, el error inexcusable incide directamente en la administración de justicia, al provocar decisiones judiciales que afectan derechos fundamentales, comprometen la seguridad jurídica e incluso pueden generar impunidad o graves afectaciones personales (Cuesta & Durán, 2019). Aunque esta figura busca preservar la legitimidad del sistema judicial mediante la separación de funcionarios que afectan su credibilidad, su aplicación en el contexto ecuatoriano ha sido objeto de debate debido a su posible influencia por factores políticos, lo que podría comprometer el debido proceso y la defensa de los operadores de justicia (Blacio & Orellana, 2022; Ramírez & Reyes, 2024; Cando-Shevchukova, 2018).

En este contexto, el objetivo de la presente investigación es analizar jurisprudencialmente las sentencias 253-24-JP/26 y 67-24-JD/26 emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, con el fin de identificar los criterios mediante los cuales se delimita la competencia de los jueces de instancia en el ejercicio de la jurisdicción constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2026; Corte Constitucional del Ecuador, 2026). A partir de este análisis, se examinan los presupuestos que configuran la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales, así como los criterios utilizados para determinar el abuso del derecho por parte de los profesionales del Derecho y el error inexcusable de los operadores

de justicia. De esta forma, se busca evidenciar cómo la jurisprudencia constitucional diferencia entre la tutela efectiva de derechos y el uso indebido de las garantías con fines ajenos a su naturaleza, especialmente de carácter patrimonial.

2. Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque de revisión jurídica y dogmática, orientada a examinar los límites de la competencia de los jueces de instancia en el ejercicio de la jurisdicción constitucional en el Ecuador. El estudio partió del análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, con el propósito de identificar los presupuestos que configuran la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales, así como los criterios establecidos por la Corte Constitucional para delimitar el abuso del derecho por parte de los profesionales del Derecho y el error inexcusable de los operadores de justicia.

El método empleado fue de carácter cualitativo, basado en la revisión sistemática de fuentes jurídicas primarias y secundarias, tales como la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código Orgánico de la Función Judicial, así como la jurisprudencia constitucional relevante. En particular, se analizaron las sentencias 253-24-JP/26 y 67-24-JD/26, las cuales permitieron evidenciar los criterios jurisprudenciales aplicados por la Corte Constitucional para determinar la correcta delimitación entre la jurisdicción constitucional y la ordinaria.

El estudio adoptó un enfoque analítico-interpretativo, que permitió descomponer los elementos jurídicos de cada sentencia con el fin de identificar patrones de decisión, fundamentos normativos y estándares jurisprudenciales. Este análisis facilitó la comprensión de cómo la Corte Constitucional estableció los límites del ejercicio jurisdiccional, especialmente en casos donde se configuró la desnaturalización de las garantías, el abuso del derecho y el error inexcusable.

3. Desarrollo

Garantías jurisdiccionales

En el Ecuador, con el fin de asegurar el respeto al marco constitucional y la efectividad de los derechos, se han establecido tres tipos de garantías: normativas, de políticas públicas y participación ciudadana, y jurisdiccionales. Estas tienen como finalidad garantizar la aplicación real de los derechos reconocidos en la Constitución. La vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia se sustenta en tres elementos esenciales: la existencia de una Constitución como norma suprema, la disponibilidad de mecanismos jurídicos para exigir el cumplimiento de los derechos y la presencia de un órgano judicial independiente encargado de asegurar el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y el respeto al debido proceso (Montalvo & Baquerizo, 2022; Velásquez, 1996; Echeverría, 2024).

Las garantías jurisdiccionales, de acuerdo con la autoridad competente para su conocimiento, se clasifican en dos grupos. En primer lugar, aquellas de competencia exclusiva de la Corte Constitucional, entre las que se encuentran la acción extraordinaria de protección, la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena, la acción por incumplimiento y la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales. En segundo lugar, se ubican las que son conocidas por jueces de la jurisdicción ordinaria, como la acción de protección, el hábeas corpus, el hábeas data, las medidas cautelares y la acción de acceso a la información pública, las cuales pueden tramitarse de manera autónoma o juntamente con otras garantías (Pazmiño, 2025; López-Zambrano, 2018; Vargas-Yumbo et al., 2024).

En este contexto, la doctrina ha señalado que la eficacia de estas garantías depende no solo de su reconocimiento normativo, sino también de su correcta aplicación jurisdiccional, evitando su desnaturalización o uso indebido dentro del sistema constitucional (Benavides & Castellanos, 2025; Lucas & Romero, 2025).

Relación entre abuso del derecho, error inexcusable y desnaturalización de las garantías

El abuso del derecho, conforme al Código Civil ecuatoriano, se configura cuando el titular de un derecho excede de manera manifiesta e irrazonable sus límites, desviando o pervirtiendo los fines del ordenamiento jurídico. Esta actuación supone el uso formal de una facultad jurídica, pero con un contenido material contrario a su finalidad, generando efectos que afectan la coherencia del sistema jurídico. En este sentido, el abuso del derecho implica una utilización distorsionada de las instituciones jurídicas que, aunque aparenta legitimidad, rompe con los principios de razonabilidad y finalidad del derecho (Rodríguez-Maldonado, 2024; Dacasa, 2022; Lucas & Romero, 2025).

En el ámbito procesal, el Derecho Procesal organiza normas, procedimientos e instituciones para garantizar la solución equitativa de los conflictos, asegurando principios como el debido proceso, la igualdad y la defensa de las partes mediante mecanismos de control judicial. En contraste, las Garantías Constitucionales constituyen un conjunto de principios y mecanismos de tutela de derechos fundamentados en la Constitución, los tratados internacionales y la jurisprudencia, cuyo objetivo es asegurar la vigencia efectiva de los derechos fundamentales y la dignidad humana a través de órganos como la Corte Constitucional (Echeverría, 2024; Montalvo & Baquerizo, 2022). La desnaturalización de estas garantías se produce cuando son utilizadas fuera de su finalidad constitucional, afectando su función de protección de derechos y debilitando la coherencia del sistema de justicia constitucional (Benavides & Castellanos, 2025).

Por otra parte, el error inexcusable se entiende como una equivocación judicial grave e injustificable, originada por falta de cuidado, desconocimiento o negligencia, y que se manifiesta en decisiones que se apartan de los hechos o del derecho aplicable. Este tipo de error no es deliberado, pero su gravedad radica en el impacto que produce sobre los derechos de las partes y la seguridad jurídica, comprometiendo la correcta administración de justicia cuando la decisión judicial resulta manifiestamente errónea (Cuesta & Durán, 2019; Blacio & Orellana, 2022). Asimismo, su aplicación ha sido objeto de debate en el contexto ecuatoriano debido a su potencial impacto sobre la independencia judicial y el debido proceso (Ramírez & Reyes, 2024).

En este contexto, el Derecho Procesal Fundamental adquiere relevancia como garantía sustancial del debido proceso, la igualdad jurídica, el derecho de defensa y la tutela efectiva de los derechos humanos. Su finalidad no es meramente instrumental, sino la protección efectiva de la dignidad humana frente a cualquier actuación estatal o privada que pueda vulnerarla, consolidando así el carácter sustancial del proceso como mecanismo de justicia material (Velásquez, 1996). En consecuencia, su adecuada comprensión resulta esencial para evitar distorsiones en la aplicación de las garantías jurisdiccionales dentro del Estado constitucional de derechos y justicia.

Constitución y leyes aplicables que protegen los derechos procesales

La Constitución de 2008 constituye el eje central del ordenamiento jurídico ecuatoriano, al establecer el marco normativo supremo para la protección de los derechos fundamentales y el ejercicio de las garantías constitucionales. Su objetivo es asegurar el respeto efectivo de los derechos reconocidos en la norma suprema, a través de mecanismos que permiten su exigibilidad en sede judicial. En su

capítulo tercero, regula las garantías jurisdiccionales, definiendo sus tipos, alcances y reglas de aplicación, mientras que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional desarrolla su procedimiento y alcance. Estas garantías incluyen la acción de protección, hábeas corpus, hábeas data, acción de acceso a la información pública, acción por incumplimiento y acción extraordinaria de protección, las cuales se tramitan según su naturaleza en la jurisdicción ordinaria o constitucional (Lucas & Romero, 2025; Montalvo & Baquerizo, 2022; Vargas-Yumbo et al., 2024).

En este contexto, el sistema jurídico ecuatoriano se estructura a partir de distintos niveles de jurisdicción que aseguran la administración de justicia. La jurisdicción ordinaria integra materias como lo civil, penal, laboral, familiar y de tránsito, mientras que las jurisdicciones especiales constitucional, indígena y electoral conocen asuntos específicos vinculados a derechos fundamentales o competencias particulares. Dentro de esta estructura, los procesos judiciales pueden ser revisados por instancias superiores como las cortes provinciales y la Corte Nacional de Justicia, mientras que la Corte Constitucional interviene de manera excepcional cuando existen vulneraciones de derechos constitucionales mediante garantías jurisdiccionales, sin constituir una instancia ordinaria de apelación. En este sentido, la doctrina destaca que el modelo ecuatoriano responde a un Estado constitucional de derechos en el que la supremacía constitucional orienta toda la actividad jurisdiccional (Echeverría, 2024; Velásquez, 1996).

Para una mejor comprensión del marco normativo aplicable a los procesos judiciales, en la tabla 1 se presentan las principales leyes y cuerpos normativos que regulan el ejercicio de los derechos procesales en Ecuador, destacando como ejes fundamentales la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial y el Código Orgánico General de Procesos, los cuales establecen los principios, competencias y garantías que rigen la administración de justicia en el país. En este marco, diversos autores señalan que la correcta articulación normativa es esencial para garantizar la coherencia del sistema de justicia y la efectividad de las garantías jurisdiccionales (Benavides & Castellanos, 2025; Pazmiño, 2025).

Tabla 1

Marco normativo de los derechos y garantías procesales en el Ecuador

Norma / Código	Artículo / Referencia	Derecho / Principio protegido	Descripción
Constitución de la República del Ecuador (2008)	Art. 75	Acceso a la justicia	Garantiza el derecho de toda persona a acceder a la justicia para la protección y defensa de sus derechos.
	Art. 76	Debido proceso	Asegura el respeto a las garantías del debido proceso, incluyendo el derecho a la defensa, presunción de inocencia y motivación de las decisiones.
	Art. 77	Motivación y prohibición de arbitrariedad	Exige que las decisiones judiciales estén debidamente motivadas y prohíbe actuaciones arbitrarias.
	Art. 78	Juez competente e imparcial	Reconoce el derecho a ser juzgado por autoridad competente, independiente, imparcial y dentro de un plazo razonable.
	Arts. 82–83	Seguridad jurídica	Garantizan la certeza, estabilidad y previsibilidad del ordenamiento jurídico.

	Art. 84	Supremacía constitucional	Establece la prevalencia de la Constitución sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.
	Art. 86	Garantías jurisdiccionales	Regula las garantías jurisdiccionales como mecanismos rápidos, orales y efectivos para la protección de derechos, con posibilidad de reparación integral.
	Art. 29	Interpretación constitucional del derecho procesal	Establece que la interpretación de normas procesales debe orientarse a la protección efectiva de derechos constitucionales, el debido proceso y la igualdad.
	Capítulo II	Principios de la administración de justicia	Contiene principios como independencia judicial, imparcialidad, celeridad, motivación de decisiones y seguridad jurídica.
Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ, 2009)	Art. 103	Control de improcedencia procesal	Prohíbe la admisión de acciones improcedentes, evitando el abuso del proceso judicial.
	Art. 109	Faltas gravísimas (error inexcusable)	Regula infracciones disciplinarias graves, incluyendo el error inexcusable en el ejercicio jurisdiccional.
	Art. 130	Facultades jurisdiccionales	Establece deberes de jueces y juezas para garantizar derechos, motivar decisiones y sancionar el abuso procesal.
	Arts. 1-5	Principios procesales	Establecen principios del proceso: debido proceso, celeridad, economía procesal, eficacia y tutela judicial efectiva.
	Art. 6	Inmediación	Garantiza la relación directa del juez con la prueba y las partes procesales.
Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2015)	Art. 165	Contradicción	Asegura el derecho de las partes a controvertir pruebas y argumentos en igualdad de condiciones.
	Art. 257	Garantías del debido proceso	Refuerza la defensa, contradicción, impugnación, intermediación y derecho a ser oído.
	Régimen de prescripción y caducidad	Seguridad jurídica	Regula plazos procesales para garantizar estabilidad jurídica y evitar dilaciones indebidas.

Principios que regulan la corrección y revisión de sentencias

En Ecuador, la corrección y revisión de sentencias se rige por una serie de principios destinados a garantizar la justicia y la protección de los derechos fundamentales. El debido proceso asegura que todas las partes tengan la oportunidad de defenderse, ejerciendo la contradicción y la igualdad procesal (Ramírez & Reyes, 2024; Durán & Henríquez, 2021). Según el Art. 76 de la Constitución del Ecuador (2008), toda autoridad administrativa o judicial debe garantizar el cumplimiento de las normas, la motivación de las decisiones y la posibilidad real de defensa, especialmente al sancionar a

un administrador de justicia, asegurando así la legitimidad del proceso y la protección efectiva de los derechos.

El principio de legalidad exige que toda actuación estatal y toda revisión judicial se realice dentro del marco de la normativa vigente y conforme a las competencias previamente establecidas para cada órgano. Este principio garantiza que el ejercicio del poder público esté sometido a normas jurídicas preexistentes, evitando actuaciones arbitrarias y asegurando la seguridad jurídica como pilar del Estado constitucional de derechos (Cando-Shevchukova, 2018; Velásquez, 1996). Asimismo, este principio se articula con la supremacía constitucional como eje rector de todo el sistema jurídico.

La motivación judicial exige que toda decisión, corrección o revisión esté debidamente fundamentada, exponiendo de manera clara las razones jurídicas y fácticas que justifican su adopción o modificación. Su finalidad es garantizar el derecho a un juicio justo, la transparencia en la actuación judicial y la comprensión de las decisiones por parte de las personas involucradas, lo que además permite su impugnación. La motivación no puede limitarse a la simple cita de normas, sino que debe contener un razonamiento lógico que vincule el derecho aplicable con las particularidades del caso concreto (Alvarado-Vélez et al., 2025; Costa, 2011). En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha reforzado su carácter como garantía estructural del debido proceso.

La imparcialidad y objetividad obligan a los jueces a actuar sin sesgos, prejuicios o intereses personales, garantizando que sus decisiones se basen exclusivamente en los hechos probados y en la correcta aplicación del derecho. Este principio exige una valoración neutral de las pruebas y de los argumentos de las partes, asegurando un tratamiento equitativo durante todo el proceso judicial (Durán & Henríquez, 2021; García Costa, 2013). Su finalidad es preservar la confianza en la administración de justicia, evitando cualquier forma de influencia externa o interna que pueda afectar la independencia del juzgador y la equidad en la resolución del conflicto.

Además, se contempla el control de errores graves, incluyendo el análisis de posibles errores inexcusable o desviaciones que vulneren derechos fundamentales, conforme a la Constitución y al Art. 268 del Código Integral Penal (COIP, 2014). Este control se vincula con la responsabilidad judicial y la garantía de legitimidad del sistema de justicia, en la medida en que busca evitar decisiones arbitrarias o manifiestamente contrarias al derecho. De igual manera, la prevalencia del derecho sustancial establece que, al corregir o revisar sentencias, debe primar la justicia material y la protección efectiva de los derechos sobre los formalismos procesales, asegurando que la administración de justicia cumpla su función social y constitucional (Echeverría, 2024; Montalvo & Baquerizo, 2022).

Análisis de las sentencias 253-24-JP26 y 67-24-JD26

Sentencia 253-24-JP26

El caso se origina a partir de una acción de protección colectiva presentada por la Asociación de Jubilados de Petroindustrial del Ecuador (ASOJUPIN) en contra de EP Petroecuador, en la que los accionantes alegan la vulneración de sus derechos constitucionales a la salud, vida digna, trabajo en condiciones seguras y buen vivir. Sostienen que, durante su vida laboral en la refinería de Esmeraldas, estuvieron expuestos de manera prolongada a sustancias tóxicas, lo que habría generado enfermedades catastróficas y graves afectaciones a su salud. En este contexto, solicitan como medida de reparación integral una indemnización económica de 120 millones de dólares, además de otras medidas de restitución y compensación (Corte Constitucional del Ecuador, 2026; López-Zambrano, 2018).

En primera instancia, la jueza competente aceptó la acción de protección y declaró la vulneración de derechos, ordenando la reparación material e inmaterial. Sin embargo, la decisión no contó con una adecuada delimitación técnica ni una individualización precisa del daño, lo que llevó a convertir la garantía constitucional en un mecanismo de reparación económica de carácter masivo, excediendo su finalidad constitucional y su naturaleza excepcional (Vargas-Yumbo et al., 2024; Pazmiño, 2025).

En segunda instancia, la Sala Provincial confirmó la sentencia y amplió sus efectos, manteniendo la reparación económica ordenada. La Corte Constitucional posteriormente consideró que en esta etapa se consolidó la desnaturalización de la acción de protección, debido a que no se observó el procedimiento técnico previsto en el Art. 19 de la LOGJCC (2009) ni se verificó de manera individual el nexo causal entre las enfermedades alegadas y la actividad laboral de cada accionante. Este déficit metodológico evidencia una afectación al principio de motivación judicial y al debido proceso (Ramírez & Reyes, 2024; Durán & Henríquez, 2021).

En este caso, la acción de protección se considera desnaturalizada porque fue utilizada para reclamar indemnizaciones laborales, aun cuando los accionantes alegan la vulneración de derechos constitucionales. Sin embargo, su finalidad no es resolver controversias complejas de responsabilidad ni cuantificar daños patrimoniales, sino únicamente tutelar derechos fundamentales cuando la vulneración es directa, evidente y verificable (López-Zambrano, 2018; Benavides & Castellanos, 2025). En el caso analizado, aunque se invocaron derechos como la salud, la vida digna y la seguridad jurídica, la controversia giraba en torno a la existencia del nexo causal entre las enfermedades y la actividad laboral, así como la determinación de responsabilidades patronales, lo cual requiere prueba técnica y procedimientos propios de la jurisdicción ordinaria y del sistema de riesgos del trabajo del IESS (Echeverría, 2024).

Los reclamos de indemnización por riesgos del trabajo o enfermedades profesionales deben tramitarse en la jurisdicción ordinaria, específicamente a través de la vía laboral y del sistema de seguridad social administrado por el IESS, donde existen procedimientos técnicos para la calificación de enfermedades, la determinación del nexo causal, la responsabilidad patronal y la cuantificación de los daños, garantizando así un análisis probatorio adecuado y especializado (Montalvo & Baquerizo, 2022). En este sentido, la Corte Constitucional determina la existencia de una improcedencia desnaturalizante de la acción de protección, al haberse utilizado en contravención del Art. 42.5 de la LOGJCC (2009) para declarar derechos y ordenar reparaciones económicas, incluyendo embargos y retenciones sin individualización ni verificación técnica del daño.

Ante ello, la Corte concluye que los jueces de la Sala Provincial incurrieron en error inexcusable al confirmar una acción desnaturalizada y mantener un esquema de reparación contrario al Art. 19 de la LOGJCC (2009), disponiendo la remisión del caso al Consejo de la Judicatura para sanciones y advirtiendo indicios de posible prevaricato para investigación penal (Cuesta & Durán, 2019; Blacio & Orellana, 2022). Asimismo, los abogados intervinientes fueron declarados responsables de abuso del derecho al utilizar la acción de protección de forma indebida para obtener beneficios económicos y afectar recursos públicos (Dacasa, 2022; Lucas & Romero, 2025).

Este caso evidencia la intervención de diversos operadores de justicia y de la parte procesal en la utilización de la acción de protección como un mecanismo orientado a la obtención de beneficios económicos, bajo la expectativa de viabilizar una reparación patrimonial de gran magnitud. Sin embargo, dicha actuación se sustentó en una indebida comprensión de los límites de la garantía constitucional, lo que permitió la adopción de decisiones judiciales que desbordaron su objeto y competencia. En consecuencia, este precedente fija límites claros entre la jurisdicción constitucional y

la ordinaria, reafirmando que la acción de protección no puede convertirse en un mecanismo sustitutivo de procesos laborales o indemnizatorios (Montano-Escobar, 2025; Torres et al., 2025).

Sentencia 67-24-JD26

El caso se originó cuando los cónyuges Pablo M. y Mónica A. presentaron una acción de hábeas data contra el Banco del Pacífico, alegando que sus pagos realizados para cancelar un crédito no habían sido registrados correctamente en la base de datos de la entidad financiera. Los accionantes solicitaron la rectificación de la información, así como una indemnización por daños físicos, morales y psicológicos derivados de la falta de actualización de los pagos. La controversia se centraba en la autenticidad de los comprobantes de pago y la determinación de la deuda pendiente, generando un conflicto que debía resolverse en la jurisdicción ordinaria y no mediante hábeas data (Corte Constitucional del Ecuador, 2026; Pazmiño, 2025).

El hábeas data es una garantía jurisdiccional reconocida en la Constitución que protege el derecho de las personas a acceder, conocer, actualizar, rectificar o eliminar la información personal que reposa en bases de datos públicas o privadas, cuando esta sea inexacta, desactualizada o afecte derechos fundamentales como la intimidad, la honra y la autodeterminación informativa, asegurando así el control y protección de los datos personales frente a posibles abusos o errores en su tratamiento (Naranjo, 2017; Machuca et al., 2022; Vargas-Yumbo et al., 2024). En este sentido, su finalidad no es la resolución de controversias contractuales o patrimoniales complejas, sino la protección directa de datos personales verificables.

Los accionantes sostuvieron que la actuación del Banco del Pacífico, al desconocer el pago total que afirmaban haber realizado, vulneraba sus derechos a la seguridad jurídica, igualdad y no discriminación, dignidad humana y vida. Con base en estos argumentos, intentaron sustentar la procedencia del hábeas data como vía constitucional idónea, buscando superar el ámbito de la jurisdicción ordinaria y dotar de validez a la activación de esta garantía para obtener la corrección de la información y el reconocimiento de los pagos alegados. Sin embargo, la doctrina ha advertido que este tipo de pretensiones exceden el objeto del hábeas data cuando existe controversia probatoria sobre obligaciones crediticias (López-Zambrano, 2018; Echeverría, 2024).

Su solicitud consistía en que se ordene al Banco del Pacífico la corrección y eliminación de la información relacionada con la supuesta deuda, el reconocimiento de los pagos realizados, la supresión de intereses generados posteriormente, la exclusión de sus nombres de registros de deudores, la nulidad de procesos coactivos y la actualización de la central de riesgos. Adicionalmente, requirieron una reparación integral mediante el pago de una indemnización por los presuntos daños materiales y morales ocasionados, lo que evidencia una pretensión de carácter patrimonial ajena a la naturaleza de la garantía invocada.

La Sala Provincial de la Corte Provincial de Justicia del Guayas aceptó la acción y ratificó la sentencia de primera instancia, ordenando al banco registrar los pagos presentados por los accionantes y otorgarles reparación económica. Esta decisión fue posteriormente analizada por la Corte Constitucional, que consideró que los jueces habían desnaturalizado la garantía de hábeas data al resolver una controversia propia de la justicia ordinaria y otorgar beneficios económicos fuera del objeto de la garantía (Benavides & Castellanos, 2025).

En su revisión, la Corte Constitucional determinó que la acción de hábeas data presentada por los accionantes era improcedente, dado que existía una controversia sobre los pagos y la autenticidad de los documentos no estaba claramente establecida (Pazmiño, 2025). La Corte explicó que el hábeas data

solo procede cuando existe certeza sobre la veracidad de la información a rectificar, y que no debe ser utilizado como vía para declarar derechos subjetivos o reclamar indemnizaciones económicas que corresponden a la jurisdicción ordinaria. En consecuencia, reafirmó su carácter de garantía estrictamente vinculada a datos personales verificables.

Respecto a las responsabilidades, la Corte concluyó que los jueces de la Sala de apelación vulneraron el Art. 92 de la Constitución y el Art. 50 de la LOGJCC (2009), al admitir y resolver una acción de hábeas data que fue desnaturalizada, incurriendo en error inexcusable al haberla ratificado fuera de su objeto constitucional. La actuación de los jueces tanto de primera como de segunda instancia fue considerada grave, al punto de que la Corte advirtió una posible configuración de prevaricato, disponiendo la remisión del expediente a la Fiscalía General del Estado para las investigaciones correspondientes (Cuesta & Durán, 2019; Blacio & Orellana, 2022). En cuanto al abogado de los accionantes, su conducta fue calificada como abuso del derecho por la utilización indebida de la garantía con fines económicos (Dacasa, 2022; Lucas & Romero, 2025).

En el análisis del caso, el vicio procesal se origina en la primera instancia, en la medida en que el juez de conocimiento admitió una acción de hábeas data pese a la existencia de una controversia jurídica sobre la cancelación de la obligación crediticia, lo que desbordaba el objeto y finalidad de dicha garantía constitucional. No obstante, la configuración del error inexcusable se atribuye principalmente a la segunda instancia, debido a que los jueces de la Sala Provincial, en ejercicio de su función revisora, no corrigieron la indebida utilización de la garantía, sino que la ratificaron y profundizaron, convalidando una decisión que desnaturalizó el hábeas data y desplazó la controversia hacia un ámbito propio de la jurisdicción ordinaria, afectando la coherencia del sistema de garantías constitucionales (Torres et al., 2025).

4. Discusión

La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales constituye una afectación directa al equilibrio del sistema constitucional, en tanto implica la utilización de mecanismos excepcionales de tutela fuera de su finalidad esencial. Este fenómeno altera la función protectora de las garantías y compromete la coherencia del sistema de justicia constitucional. En este sentido, Torres et al. (2025) señalan que la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales socava la estabilidad jurídica, erosiona la confianza pública en el poder judicial y debilita la legitimidad del control constitucional. De manera complementaria, Pisarello (2009) advierte que el uso inapropiado de estas herramientas afecta la legitimidad del sistema constitucional y reduce la efectividad en la protección de derechos fundamentales, generando un desplazamiento de la función garantista hacia lógicas de instrumentalización procesal.

En el contexto ecuatoriano, las garantías jurisdiccionales constituyen un pilar del Estado constitucional de derechos y justicia, cuya vigencia depende del respeto estricto a su finalidad (Vargas-Yumbo et al., 2024). Su aplicación exige que los operadores de justicia actúen dentro de los límites constitucionales, evitando su instrumentalización para fines ajenos a la protección de derechos (Benavides & Castellanos, 2025). Cuando esto ocurre, se afecta la igualdad ante la ley, la dignidad humana y la confianza en la administración de justicia, debilitando la función garantista del Estado, así como la coherencia del modelo de tutela judicial efectiva previsto en la Constitución.

Respecto a su utilización indebida, Montano-Escobar et al. (2025) evidencian que la jurisprudencia reciente ha establecido la necesidad de fijar límites claros frente al uso de las garantías jurisdiccionales, especialmente en escenarios donde la acción constitucional se orienta a la obtención de beneficios

económicos que pueden involucrar a demandantes, abogados y otros actores del sistema judicial. Este fenómeno se ha observado con mayor notoriedad en procesos de alto impacto vinculados a demandas contra grandes empresas o entidades estatales por cuantías elevadas, donde la garantía constitucional puede ser empleada como mecanismo de presión o de obtención patrimonial, desvirtuando su naturaleza, lo que evidencia un riesgo de instrumentalización del derecho constitucional con fines estratégicos o litigio abusivo.

Sin embargo, este problema trasciende los casos mediáticos. La desnaturalización también se presenta en procesos sin visibilidad pública, en los que la ausencia de control social, la debilidad en la revisión judicial o la influencia de factores como la corrupción y los intereses particulares pueden incidir en decisiones que no reciben un análisis suficiente sobre su adecuación constitucional. Esta realidad evidencia que la problemática tiene un carácter estructural y recurrente dentro del sistema de justicia, afectando de manera transversal la seguridad jurídica y la uniformidad en la aplicación del derecho constitucional.

En este marco, la Corte Constitucional ha desarrollado criterios orientados a limitar el uso indebido de las garantías y a diferenciar la verdadera tutela de derechos de su utilización con fines ajenos a su naturaleza. Sin embargo, la persistencia de estas prácticas exige un análisis individualizado y riguroso de cada caso, con el fin de garantizar el debido proceso y evitar que la vulneración de derechos fundamentales se reproduzca bajo la apariencia de protección constitucional. En consecuencia, se requiere fortalecer los estándares jurisprudenciales de control de admisibilidad y motivación judicial para prevenir la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales.

5. Conclusiones

El análisis de las sentencias 253-24-JP/26 y 67-24-JD/26 evidencia que la Corte Constitucional del Ecuador ha establecido criterios orientados a delimitar el uso correcto de las garantías jurisdiccionales, reafirmando su carácter excepcional dentro del sistema de protección de derechos. En los casos examinados, la intervención constitucional permitió corregir actuaciones que desbordaban su finalidad, particularmente cuando se intentó utilizar estas garantías para objetivos ajenos a la tutela de derechos fundamentales, lo que reafirma su naturaleza subsidiaria y excepcional dentro del ordenamiento constitucional ecuatoriano.

El estudio permitió identificar que la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales puede presentarse en diferentes niveles del sistema judicial, tanto por interpretaciones extensivas de los jueces de instancia como por la actuación estratégica de los sujetos procesales. Este escenario exige fortalecer los estándares de admisión, motivación y control judicial, con el propósito de preservar la coherencia del sistema constitucional y evitar su instrumentalización, garantizando una aplicación estricta del principio de finalidad de las garantías constitucionales.

Las sentencias analizadas muestran que la Corte Constitucional cumple un rol decisivo en la protección de la integridad del sistema de justicia, al corregir prácticas vinculadas al abuso del derecho y al error inexcusable. Este control reafirma la obligación de los operadores de justicia de actuar dentro de los límites constitucionales, garantizando que la jurisdicción constitucional mantenga su naturaleza garantista. Además, la correcta delimitación entre jurisdicción constitucional y jurisdicción ordinaria resulta esencial para la seguridad jurídica y la legitimidad del sistema judicial. Cada caso requiere un análisis riguroso y motivado, considerando la complejidad de las vulneraciones de derechos y la necesidad de evitar interpretaciones que desvirtúen la finalidad de las garantías constitucionales, en coherencia con los principios de debido proceso, motivación judicial y tutela efectiva de derechos.

Referencias

- Alvarado-Vélez, J., Mejía, E., & Becerra, L. (2025). Motivación en garantías jurisdiccionales: estándares y aplicación en Ecuador. *Biolex*, 17(28). <https://doi.org/10.36796/biolex.v17i28.405>
- Benavides, J., & Castellanos, L. (2025). La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales en cinco temas claves para el servicio público ecuatoriano. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 405-430. <https://n9.cl/b9988>
- Blacio, R., & Orellana, W. G. (2022). Violación del derecho a la defensa en el procedimiento del error inexcusable. *Sociedad & Tecnología*, 5, 237-252. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.246>
- Cando-Shevchukova, S. (2018). *El error inexcusable y la independencia judicial en Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://hdl.handle.net/10644/6604>
- Castillo-Córdova, L. (2011). Procesos constitucionales y principios procesales. En M. Martínez (Ed.), *Derecho procesal constitucional* (pp. 107-131). Ediciones Legales. <https://n9.cl/26hcd8>
- Código Integral Penal [COIP]. Registro Oficial Suplemento No. 180 de 10 de febrero del 2014 (Ecuador). <https://n9.cl/w5nul>
- Código Orgánico de la Función Judicial [COFJ]. Registro Oficial Suplemento No. 544 de 9 de marzo del 2009 (Ecuador). <https://n9.cl/gcwdh>
- Código Orgánico General de Procesos [COGEP]. Registro Oficial Suplemento No. 506 de 22 de mayo del 2015 (Ecuador). <https://n9.cl/0xjc2>
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2026). Sentencia No. 253-24-JP/26 (26 de enero de 2026). <https://n9.cl/uvtjv5>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2026). Sentencia No. 67-24-JD/26 (15 de enero de 2026). <https://n9.cl/vakjqq>
- Cuesta, W., & Durán, A. (2019). El error inexcusable en la legislación ecuatoriana. *Universidad y Sociedad*, 11(4), 436-442. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1324>
- Dacasa, E. (2022). Teoría del abuso del derecho. *MUUCH' XÍMBAL Caminemos Juntos*, (14), 129-154. <https://n9.cl/35mc8q>
- Durán, C., & Henríquez, C. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica UISRAEL*, 8(3), 173-190. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>
- Echeverría, J. (2024). Derecho procesal y garantías constitucionales: un análisis comparativo. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 8(3), 168-181. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11194
- García, F. (2013). Delimitación conceptual del principio de objetividad: objetividad, neutralidad e imparcialidad. *Documentación Administrativa*, (289). <https://doi.org/10.24965/da.v0i289.10067>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [LOGJCC]. Registro Oficial No. Suplemento 52 de 22 de octubre del 2009. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

- López-Zambrano, A. (2018). La acción de protección su eficacia y aplicación en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 4(1), 155–177. <https://doi.org/10.23857/dom.cien.pocaip.2017.4.1.enero.155-177>
- Lucas, S., & Romero, V. (2025). Incidencia de la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales con enfoque en el abuso del derecho. *Sinergia Académica*, 8(8), 274–297. <https://n9.cl/u4b5s>
- Machuca, S., Vinueza, N., Sampedro, C., & Santillán, A. (2022). Hábeas data y protección de datos personales en la gestión de las bases de datos. *Universidad y Sociedad*, 14(2), 244–251. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2698>
- Montalvo, J., & Baquerizo, N. (2022). Garantías jurisdiccionales en el Ecuador y su competencia ordinaria: el desafío de contar con jueces constitucionales. *JUEES*, (3), 121–140. <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/1130>
- Montano-Escobar, J. (2025). Abuso del derecho y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales: análisis y límites jurisprudenciales. *Ciencias Holguín*, 31(3). <http://www.ciencias.holguin.cu/revista/article/view/415>
- Naranjo, L. (2017). El dato personal como presupuesto del derecho a la protección de datos personales y del hábeas data en el Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, (27), 63–82. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/501>
- Pazmiño, C. (2025). Análisis empírico de las diferencias conceptuales y riesgos prácticos de la desnaturalización, la improcedencia y la manifiesta improcedencia en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *USFQ Law Review*, 12(2). <https://doi.org/10.18272/ulr.v12i2.3980>
- Pisarello, G. (2009). *Los derechos sociales y sus garantías: elementos para una reconstrucción*. Trotta. <https://n9.cl/fr6npw>
- Ramírez, E., & Reyes, B. (2024). El debido proceso en la sustanciación de procedimientos disciplinarios por error inexcusable. *Polo del Conocimiento*, 9(12), 357–366. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/8479>
- Rodríguez-Maldona, M. (2024). Abuso del derecho y desnaturalización de garantías jurisdiccionales. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(2), 853–863. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2408>
- Romero, C., González, A., Betancourt, E., Cárdenas, K., & Naranjo, Á. (2022). El error inexcusable en Ecuador: análisis constitucional. *Universidad y Sociedad*, 14(S2), 589–597. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2830>
- Torres, J., Solís, E., & Abarca, A. (2025). Desafíos en la aplicación efectiva de las garantías jurisdiccionales en Ecuador: un análisis crítico desde el derecho constitucional. *Código Científico Revista de Investigación*, 6(E1), 1324–1354. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/nE1/770>
- Vargas-Yumbo, J., Herrera-Villacis, M., Chumbia-Tungui, N., & Miranda-Chávez, L. (2024). La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales en el Ecuador. *Iustitia Socialis*, 9(1), 680–691. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3666>
- Velásquez, J. (1996). El derecho procesal fundamental. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, (97), 314–350. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/4323>

Transparencia

Conflicto de interés

Los autores declaran que no existen conflictos de interés de naturaleza alguna como parte de la presente investigación.

Fuente de financiamiento

Los autores financiaron completamente la investigación.

Contribución de autoría

Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí: Conceptualización, metodología, validación, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, administración del proyecto, recursos, supervisión.

Jefferson Javier Llumitaxi Vasconez: Metodología, software, validación, análisis formal, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos, supervisión.

Carla Gabriela Paguay Garcés: Metodología, validación, análisis formal, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos, supervisión.

Marcelo Nelsinhio Cabezas Sanchez: Conceptualización, validación, análisis formal, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento.

Niurka Camila Pino Castillo: Validación, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos.

Los autores contribuyeron activamente en el análisis de los resultados, revisión y aprobación del manuscrito final.